JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Harold Anthony Ramírez M.
Demandada	Clara Teresa Posada Vanegas
Radicado	0500131030082022-00066-00
Instancia	Primera
Tema	Libra mandamiento pago
Interlocutorio	243

Allegados como fueron los requisitos exigidos dentro de la oportunidad legal y por cuanto la documentación aportada y el título valor se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **HAROLD ANTHONY RAMIREZ MONTOYA** contra **CLARA TERESA POSADA VANEGAS,** por los siguientes conceptos:

a-) CAPITAL: La suma cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000.oo).

b) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 08 de enero de 2022, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a a la demandada, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del decreto 806

de junio de 2020, que establece la notificación personal por correo electrónico.

CUARTO: El título ejecutivo que es base de la ejecución, permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento decida lo pertinente.

QUINTO: Se le reconoce personería al Dr. **OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO**, con T.P.176.834 del C.S. de la J., que pertenece a la firma Borja & Asociados Abogados S.A.S., en calidad de apoderado de la parte actora. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05